



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARASITOLÓGICA ARGENTINA Y LA SOCIEDAD ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DE LOS MAMÍFEROS

Entre la ASOCIACIÓN PARASITOLÓGICA ARGENTINA, con sede social en Boulevard 120 S/N e/ Avda. 60 y calle 64 de la Ciudad de La Plata, Buenos Aires (en adelante APA), representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan T. Timi por una parte, y la SOCIEDAD ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DE LOS MAMÍFEROS, en adelante SAREM, con domicilio legal en la Av. Ruiz Leal s/n Parque General San Martín, ciudad de Mendoza representada en este acto por el Presidente Dr. Pablo Teta por SAREM, y considerando:

* Que la APA y la SAREM están vinculadas por los objetivos que persiguen y por la temática que abordan sus asociados/as en aspectos relacionados con la docencia, investigación, transferencia y gestión. A saber:

- *Reunir y vincular a las personas interesadas en la parasitología de los mamíferos;*
- *Propender al bien común difundiendo conocimientos y asesorando a la comunidad en general, sobre dicha temática;*
- *Organizar congresos, conferencias y reuniones científicas;*
- *Procurar el establecimiento de relaciones con sociedades científicas del país y del extranjero;*

* Que la APA y la SAREM promueven, difunden, movilizan y catalizan acciones relacionadas.

* Que la APA y la SAREM consideran prioritaria la cooperación interinstitucional a los fines de optimizar las tareas y como consecuencia de su irrenunciable vocación de vincularse con la sociedad.

* Que la APA y la SAREM consideran pertinente un acuerdo global de cooperación y/o colaboración entre ambas asociaciones

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los miembros de una asociación que se encuentren con sus cuotas societarias al día con la tesorería propia gozarán de los mismos derechos en la otra entidad (APA y SAREM), en cuanto a la compra de publicaciones, costos de cursos e inscripciones en congresos o reuniones organizados por cada asociación.



APA

SEGUNDA: La APA y la SAREM se comprometen a promocionar actividades que favorezcan la integración de diferentes áreas como docencia, investigación, transferencia y gestión entre ambas, mediante aprobación unánime de los componentes de dichas comisiones.

TERCERA: La APA y la SAREM podrán programar, convenir y ejecutar, a través de sus respectivas Comisiones Directivas y/o comisiones asignadas a tal efecto por las Comisiones Directivas respectivas, actividades de docencia, investigación, transferencia y gestión de recursos.

CUARTA: La efectiva ejecución de las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas en proyectos concretos en los que se determinarán los detalles de su naturaleza, concepción, ejecución, financiamiento, disponibilidad de personal, equipamiento e infraestructura necesarios para cumplir con las finalidades propuestas, mediante actas acuerdo, sujetos al visto de las respectivas Comisiones Directivas de ambas.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de APA y/o SAREM que pudieran ser afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de alguna tarea específica continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma y la renovación será automática luego de ese período. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, en todo momento y sin expresión de causa, realizado con una anticipación no menor a tres (3) meses con una fehaciente notificación a la otra parte. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución al efectuarse la rescisión serán continuados hasta el punto del programa (que los incluya) que las partes determinen por convenio expreso y escrito entre las mismas y aprobado por mayoría de sus Comisiones Directivas.

OCTAVA: Para cualquier situación derivada del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales de Capital Federal constituyendo domicilio la APA en Boulevard 120 s/n entre Av 60 y calle 64 de la ciudad de La Plata y la SAREM en Av. Ruiz Leal s/n Parque General San Martín de la ciudad de Mendoza, donde se tendrá por firmes y válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



APA

Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos
Dr. Pablo Teta
Presidente

Asociación Parasitológica Argentina
Dr. Juan T. Timi
Presidente